



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

ACUERDO DIECP No. 002-2015

DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y seis días del mes de enero del año dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contempladas en el Capítulo III. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, Artículo 31. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION FISICA Y FINANCIERA**, párrafo segundo, establece que será responsabilidad de las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las Secretarías de Estado y dependencias que hagan sus veces en las demás Instituciones del Sector Público, registrar en el SIAFI el resultado de su evaluación física, financiera y cualitativa, la cual queda a disposición de la DGP para su correspondiente análisis global que le compete.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al estudio y análisis realizado por la Unidad de Planeamiento de Evaluación de la Gestión, los Resultados de Gestión 1 y 2, y la Población Objetivo del POA 2015, como sus objetivos plurianuales 2016, 2017 y 2018 a modificarse, son los siguientes:

2012-2014

Descripción Objetivo Estratégico	Resultados de Gestión		POBLACION OBJETIVO		PLURIANUAL				
	Nº	Descripción	Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	
Disminuir los delitos y faltas cometidas por los miembros de la Carrera Policial a fin de obtener una policía transparente y efectiva en el combate de la criminalidad	1	Incrementado los casos resueltos y remitidos a las autoridades competentes	Policía Nacional	13270	12447	15000	15000	15000	
	2	Incrementado el número de miembros de la carrera policial, evaluados con pruebas de Confianza	Policía Nacional	13270	12447	15000	15000	15000	

2015

Descripción Objetivo Estratégico	Resultados de Gestión		POBLACION OBJETIVO		PLURIANUAL				
	Nº	Descripción	Descripción	2015	2016	2017	2018		
Disminuir los delitos y faltas cometidas por los miembros de la Carrera Policial a fin de obtener una policía transparente y efectiva en el combate de la criminalidad	1	Incrementada la investigación de hechos ilegales cometidos por los miembros de la Carrera Policial	Investigación de casos por hechos ilegales cometidos por miembros de la Policía	250	250	250	250		
	2	Incrementado el número de miembros de la carrera policial y aspirantes a Policía, evaluados con mecanismos de evaluación de confianza	Evaluación del 33% de la planilla de la Policía Nacional	4000	4000	4000	4000		



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

CONSIDERANDO: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL DIECP** goza de independencia técnica, funcional, administrativa y presupuestaria, sin más sujeción que a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.- Entendiéndose tal disposición, como la gestión directa de los asuntos otorgados por la Ley para el libre y efectivo ejercicio, en la transparente y adecuada administración de la Institución con la finalidad de obtener los mejores resultados de las funciones y responsabilidades otorgadas para el logro de sus objetivos, de conformidad a lo que establece el Artículo Número 13 del Decreto Legislativo 5-12 del 20 de Febrero del 2012.

POR TANTO:

El Director Nacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, en uso de las facultades que está investido y en aplicación a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contempladas en el Capítulo III. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, Artículo 31. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION FISICA Y FINANCIERA**, párrafo segundo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente **MODIFICACION DE LA DESCRIPCION DE LA EVALUACION FISICA Y CUALITATIVA DE LOS RESULTADOS DE GESTION 1 Y 2, Y LA POBLACION OBJETIVO DEL POA 2015, COMO SUS OBJETIVOS PLURIANUALES 2016,2017 Y2018**, presentada por la Unidad de Planeamiento y Evaluacion de la Gestión de esta Dirección de

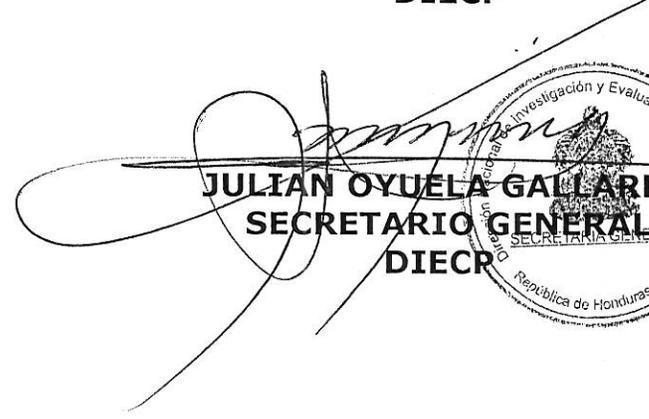


República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, en todos los movimientos de la descripción cualitativa.- **SEGUNDO:** Autorizar a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión que realice las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Finanzas para la definitiva aprobación de lo solicitado.- **CÚMPLASE.**


EDUARDO VILLANUEVA S.
DIRECCIÓN NACIONAL
DIECP




JULIAN OYUELA GALLARDO
SECRETARÍA GENERAL
DIECP





República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

ACUERDO DIECP No. 001-2015

DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contempladas en el Capítulo III. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, Artículo 31. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION FISICA Y FINANCIERA**, párrafo segundo, establece que será responsabilidad de las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las Secretarías de Estado y dependencias que hagan sus veces en las demás Instituciones del Sector Público, registrar en el SIAFI el resultado de su evaluación física, financiera y cualitativa, la cual queda a disposición de la DGP para su correspondiente análisis global que le compete.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al estudio y análisis realizado por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, el Producto Final 1 del Resultado de Gestión 1 a modificarse, es el siguiente:

ACTUAL

N°	Descripción Objetivo Estratégico	Plan Estratégico de Gobierno			Resultados de Gestión		Productos Finales		
		Obj Est	Res Glo	Cate goria	N°	Descripción	Código Categoría	N.P	Descripción
1	Disminuir los delitos y faltas cometidas por los miembros de la Carrera Policial a fin de obtener una policía transparente y efectiva en el combate de la criminalidad	6	6.1	611	1	Incrementado los casos resueltos y remitidos a las autoridades competentes	11-00-00-00	PF1	Casos investigados y remitidos a las autoridades competentes

MODIFICACION

N°	Descripción Objetivo Estratégico	Plan Estratégico de Gobierno			Resultados de Gestión		Productos Finales		
		Obj Est	Res Glo	Cate goria	N°	Descripción	Código Categoría	N.P	Descripción
1	Disminuir los delitos y faltas cometidas por los miembros de la Carrera Policial a fin de obtener una policía transparente y efectiva en el combate de la criminalidad	6	6.1	611	1	Incrementado los casos resueltos y remitidos a las autoridades competentes	11-00-00-00	PF1	Casos investigados y/o evaluados remitidos a las autoridades competentes

↑
MODIFICACION



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

CONSIDERANDO: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL DIECP** goza de independencia técnica, funcional, administrativa y presupuestaria, sin más sujeción que a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.- Entendiéndose tal disposición, como la gestión directa de los asuntos otorgados por la Ley para el libre y efectivo ejercicio, en la transparente y adecuada administración de la Institución con la finalidad de obtener los mejores resultados de las funciones y responsabilidades otorgadas para el logro de sus objetivos, de conformidad a lo que establece el Artículo Número 13 del Decreto Legislativo 5-12 del 20 de Febrero del 2012.

POR TANTO:

El Director Nacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, en uso de las facultades que está investido y en aplicación a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contempladas en el Capítulo III. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, Artículo 31. **SEGUIMIENTO Y EVALUACION FISICA Y FINANCIERA**, párrafo segundo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente **MODIFICACION DE LA DESCRIPCION CUALITATIVA DEL PRODUCTO FINAL 1 DEL RESULTADO DE GESTION 1**, presentada por la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de esta Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, en todos



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

los movimientos de la descripción cualitativa.- **SEGUNDO:** Autorizar a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión que realice las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Finanzas para la definitiva aprobación de lo solicitado.- **CÚMPLASE.**


EDUARDO VILLANUEVA S.
DIRECTOR NACIONAL
DIECP




JULIAN OYUELA GALLARDO
SECRETARIO GENERAL
DIECP





República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

ACUERDO No. DIECP-DN-012-2015

**EL DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA
POLICIAL**

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Legislativos número, 198-2011 emitido en fecha cuatro de Noviembre del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el once de noviembre del mismo año, y 5-2012 de fecha treinta y uno de Enero del dos mil doce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiuno de Febrero del año en curso se efectuó reformas al Decreto No. 67-2008 que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional, reformas mediante las cuales se creó la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial como un Ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con independencia técnica, funcional, administrativa y presupuestaria, rectorado por un Director Nacional y por un Director Nacional Adjunto.

CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial se la ha investido de las atribuciones de investigar los delitos y las faltas establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional que pudiera resultar constitutiva de responsabilidad penal, en que incurra los miembros de la Carrera Policial, practicar en forma general o selectiva y cuando lo estime conveniente a todos los miembros de la Carrera Policial, Mecanismos de Evaluación de Confianza, así como vigilar en forma permanente la conducta de estos, con la finalidad de implementar y ejecutar procesos constantes de depuración policial.

CONSIDERANDO: Que en aplicación de lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública y en virtud de haber vacado en el cargo de Director Nacional el ciudadano JOSE EDUARDO VILLANUEVA SAGASTUME por finalizar el periodo legal para el que fue nombrado, en fecha veintisiete de abril de dos mil quince fue sustituido por el Secretario General Abogado JULIAN OYUELA GALLARDO, quien es el subalterno más elevado en grado de esta Dirección, por lo que asumió la responsabilidad de la sustitución que establece el citado artículo 123, hasta recibir notificación oficial del



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

nombramiento del nuevo Director Nacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO: Que al Director Nacional le corresponde dirigir y administrar la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, en tal sentido determinar, aprobar y poner en vigencia los mecanismos e instrumentos legales que permitan desarrollar las funciones de la misma, bajo un marco adecuado de legalidad y transparencia, para cuyo propósito es preciso dotarla de los Procedimientos, Manuales o Reglamentos que apoyen la ejecución de dichas funciones enmarcadas dentro de las facultades que le fueron conferidas, así como, proporcionar al recurso humano las condiciones jurídicas necesarias y adecuadas suministrando esas herramientas legales para la ejecución y desempeño de sus cargos, cuando así proceda.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18-A de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece: " Que en caso de que el resultado de una investigación y/o evaluación practicada establezca que el servidor policial no cumple con los requisitos de idoneidad o no reúne la conducta apropiada para el correcto desempeño de su cargo, la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, luego de haberlo oído en audiencia de descargos, emitirá un dictamen técnico, librándole copia certificada del expediente al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el cual tiene carácter vinculante para que proceda a realizar lo que en derecho corresponda".

CONSIDERANDO: Que el Director Nacional será asistido por un Secretario General que en el marco de las atribuciones legales que le conciernen, debe resolver sobre aquellos asuntos que le delegue el Director Nacional asumiendo la responsabilidad de su decisión.

CONSIDERANDO: Que para agilizar los asuntos que por competencia le corresponden al Director Nacional, es necesario delegar algunas funciones en el Secretario General.

POR TANTO: En uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos: 39 numerales 5 y 6, 116, 118, 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 13, 18-A de la Ley Orgánica de la Policía Nacional reformados mediante Decretos 5-2012 y 202-2012; 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.



República de Honduras
Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial
DIECP

ACUERDA:

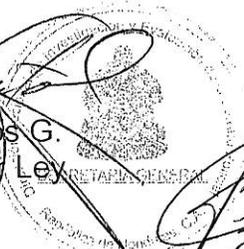
UNICO: Delegar en el Secretario General el ejercicio de las funciones siguientes: Resolver la admisión o no de denuncias y de solicitudes de evaluación de confianza; emitir providencias de mero trámite en los asuntos que de conformidad con la Ley o los Reglamentos sean competencia de esta Dirección, asimismo los actos administrativos necesarios para impulsar estos procedimientos; resolver conforme a Ley en los siguientes casos: 1). Solicitudes de Constancias de Antecedentes Policiales, 2). Cierre administrativo de expedientes cuando concurren las siguientes circunstancias jurídicas: Cosa juzgada, extinción de la responsabilidad penal de conformidad con lo establecido en la legislación penal, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ministerio Público y a los Juzgados y Tribunales de la República.- COMUNIQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.


Julian Oyuela Gallardo
Director Nacional por Ley




Eduardo Antonio Lagos G.
Secretario General por Ley



7040
16/15



ACUERDO NUMERO DIECP-017-2015

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA CARRERA POLICIAL:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 198-2011 emitido por el Congreso Nacional de la República el cuatro de noviembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha once de noviembre del mismo año, se creó la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, como un Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, reformado mediante Decreto Legislativo Número 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, goza de independencia técnica, funcional, administrativa y presupuestaria, sin más sujeción que a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 011-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, el Presidente de la República nombró al Suscrito como Director Nacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, habiendo sido juramentado en el cargo por el Presidente de la República, con fecha primero de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Decretos Legislativos relacionados anteriormente al Director Nacional le corresponde rectorar la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial y en ese sentido establecer una estructura organizacional que garantice el debido cumplimiento de las funciones que de conformidad con la ley han sido colocadas bajo la esfera de sus competencias, mismas que han sido ampliadas mediante las reformas introducidas en el Decreto No. 202-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 22 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que para una mejor eficacia en el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial a que se refieren los artículos 13 y 18A reformados de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, es necesario





modificar la estructura organizacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial establecida en el Acuerdo DIECP No. 005/2013.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 1, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 42, 43, 44, 45 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 13, 13A, 18, 18A, 86, 88, 90 y 106 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Reformar el Acuerdo DIECP No. 005/2013 de fecha 11 de Febrero de 2013 en el sentido de aprobar como nueva estructura organizacional de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, la siguiente: **1. Dirección Nacional;** 1.1 Dirección Nacional Adjunta; 1.2 Secretaría General, 1.2.1 Unidad de Asesoría Legal; 1.2.2 Unidad de Archivo de Expedientes; 1.3 Auditoría Interna; 1.4 Planificación, Cooperación y Evaluación de la Gestión; 1.5 Comunicación, Imagen y Transparencia; 1.6 Unidad de Monitoreo y Seguimiento de Casos; **2. Gerencia de Investigación Criminal;** 2.1 Oficina de Recepción de Denuncias; 2.2 Departamento de Operaciones; 2.2.1 Equipos de Investigación; 2.3 Unidad de Investigación Financiera y Patrimonial; 2.3.1 Análisis Financiero Patrimonial; 2.4 Coordinación Regional; 2.4.1 Equipos de Investigación; 2.5 Departamento de Inteligencia y Contra Inteligencia **3. Gerencia de Evaluación de la Confiabilidad;** 3.1 Departamento de Evaluación de la Confiabilidad; 3.1.1 Unidad de Toxicología; 3.1.2 Unidad de Psicología; 3.1.3 Unidad Socioeconómica; 3.1.4 Unidad Psicofisiológica; 3.2 Unidad de Monitoreo del Desempeño; **4. Gerencia Administrativa y Financiera;** 4.1 Departamento de Recursos Humanos; 4.1.1 Reclutamiento, Selección y Capacitación; 4.2 Finanzas y Presupuesto; 4.2.1. Contabilidad y Control Interno; 4.3 Informática; 4.3.1 Programación y Soporte Técnico.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto correspondiente al año fiscal 2015 que será financiado con la partida presupuestaria de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 49,843,079.00)** de conformidad al Decreto Legislativo Número 140-2014 de 18 de diciembre de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2014 que contiene el Resumen del Presupuesto del Sector Público; y el desglose de valores siguientes: **a) Servicios Personales** con un monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 42,197,266.00); b) Servicios No Personales** que corresponden a un total de



CUATROMILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 4,890,594.00); c) Materiales y Suministros por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS (L. 2,755,219.00)**; todo lo cual hacen un gran total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 49,843,079.00)**.

TERCERO: Aprobar el desglose de sueldos y salarios de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial con ciento treinta y seis (136) plazas con un monto de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 42,197,266.00)** de conformidad al cuadro que se adjunta.

CUARTO: Dejar sin valor ni efecto los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo DIECP No. 005/2013 de fecha 11 de febrero de 2013.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto de 2015.
TRANSCRIBASE.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio de 2015


ABOG. OSCAR VASQUEZ TERCERO
DIRECTOR NACIONAL




JULIAN OYUELA GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

